

la empresa; 2. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3. Comprobante de domicilio vigente; 4. Credencial de elector de su representante legal.

- j) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente Contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

- a) Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. En el presente Contrato los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Contrato" es el convenio celebrado entre el comprador y el proveedor según consta en el formulario firmado por las partes, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia;
- b) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al proveedor de conformidad con el Contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) "Bienes" se refiere a todo bien material o inmaterial que el proveedor esté obligado a suministrar al comprador de conformidad con el Contrato;
- d) "Adjudicante" es la organización que adquiere los bienes en arrendamiento; y
- e) "Adjudicatario" es la persona o empresa que ha de suministrar los bienes en virtud del Contrato;

SEGUNDA. Objeto. El "ADJUDICATARIO" se obliga con el "ADJUDICANTE" a otorgar en arrendamiento 9 equipos de fotocopiado, a través de equipos de su propiedad en las oficinas que ocupa el "ADJUDICANTE"; así como el derecho de sacar hasta un máximo de 5000 copias por cada uno de los equipos incluidas en el costo establecido de acuerdo a la cotización presentada y que forma parte del presente contrato; por lo tanto, el "ADJUDICANTE" acuerda con el "ADJUDICATARIO" pagar los servicios referidos en la cantidad mensual de \$ 1,218.00 (mil doscientos dieciocho pesos 00/100 m.n.) cantidad que incluye I.V.A., por cada una de las máquinas arrendadas y hasta las 5000 impresiones por equipo.

El "ADJUDICANTE" se comprometa a pagar al "ADJUDICATARIO" la cantidad de 0.21 centavos M.N. más I.V.A. por las impresiones que excedan las 5000 impresiones incluidas en cada uno de los equipos de fotocopiado arrendados. Los excedentes que tenga cada equipo podrán compensarse con los equipos que no hayan generado el consumo de las 5000 copias.

La factura de los servicios contratados y que emite el "ADJUDICATARIO" deberá expedirse a nombre de: **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí**, Av. Venustiano Carranza número 1100 interior 59, colonia Tequisquiapan, código postal 78250 de esta ciudad, precisando el Registro Federal de Contribuyentes **TLC9304206JA**, indicando el mes de renta correspondiente de los servicios prestados y el importe con el desglose respectivo.

TERCERA. Este contrato será susceptible de ampliación de plazo o conclusión, a solicitud del "ADJUDICANTE" cuando se informe al "ADJUDICATARIO" con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

CUARTA. El "ADJUDICANTE" pagará al "ADJUDICATARIO" la cantidad establecida, correspondiente con los servicios a que se refiere este contrato, pagaderos dentro de la primera quincena de cada mes contra la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA. Este contrato empezará a surtir efectos a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEXTA. El "ADJUDICATARIO" se compromete atender de inmediato los requerimientos del "ADJUDICANTE" para agilizar las reparaciones, mantenimiento o suministros de refacciones o materiales que sean necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo, y en su caso a sustituirlos por otros de mismas características o superiores, de tal forma que no se interrumpa el servicio.

SÉPTIMA. Para los efectos de mantenimiento e inspección el "ADJUDICATARIO", tendrá libre acceso al equipo, dentro de los horarios normales de oficina.

OCTAVA. El monto de la renta pactada en la cláusula primera de este contrato incluye el costo de utilización del equipo, refacciones, materiales y mano de obra; el papel para las impresiones corre por cuenta del "ADJUDICANTE".

NOVENA. Todo equipo que se emplee para el desempeño del servicio contratado será propiedad del "ADJUDICATARIO", y toda su reparación y mantenimiento será por su exclusiva cuenta.

DÉCIMA. El "ADJUDICATARIO", se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, ya sea por los ingresos que obtenga como pago del mismo servicio o los derechos a que este obligado por permisos, autorizaciones, etc. Así, como las multas que se impongan por faltas administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. Conviene el "ADJUDICATARIO" que el presente contrato sea de prestación de servicios; por lo que no se considerará de ninguna manera como intermediario entre el "ADJUDICANTE", y sus trabajadores, comprometiéndose a realizar el trabajo con personal propio, haciéndose responsable de cualquier reclamación de carácter obrero o derivado de relaciones con el I.M.S.S, donde se encuentra debidamente registrado, manifestando que con los trabajadores, el "ADJUDICANTE" no habrá relación de ninguna clase.

DÉCIMA SEGUNDA. El "ADJUDICATARIO", podrá cambiar los equipos de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sean en detrimento del mismo.

DÉCIMA TERCERA. El "ADJUDICANTE", dará las facilidades necesarias al "ADJUDICATARIO", para desempeñar el servicio contratado y proporcionará un lugar determinado que servirá para resguardar el equipo.

DECIMA CUARTA. El "ADJUDICATARIO" conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos, por lo que si fuere embargada o en cualquier forma gravada por causas imputables al "ADJUDICANTE", ésta se obliga a mantener en paz y a salvo los derechos de el "ADJUDICATARIO".

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a elección de "EL AJUDICANTE".

DÉCIMA SEXTA. Notificaciones. Para efectos de toda notificación, las direcciones del "ADJUDICATARIO" y del "ADJUDICANTE" serán las siguientes:

- De "EL ADJUDICANTE": Avenida Venustiano Carranza número 1100, interior 59, C.P. 78230, colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P.
- De "EL ADJUDICATARIO": Avenida Nicolás Zapata número 840, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78230, San Luis Potosí, S.L.P.